

MATERIA: Aprueba convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Agencia Nacional de Inteligencia.

SANTIAGO, 3 de marzo de 2017.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 26.- /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N° 20.575 establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales, Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, La Agencia Nacional de Inteligencia le corresponde, entre otras, recolectar y procesar información de todos los ámbitos de nivel nacional e internacional, con el fin de producir inteligencia y efectuar apreciaciones globales y sectoriales, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Presidente de la República.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Agencia Nacional de Inteligencia han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Agencia Nacional de Inteligencia, celebrado el 23 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Y
AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA**

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rol Único Tributario 60.803.000-K, representado por su Director don FERNANDO BARRAZA LUENGO, cédula de identidad N°9.403.994-0, ambos domiciliados en calle Teatinos número 120, piso 6°, de la comuna de Santiago, en adelante “el SII”, y la Agencia Nacional de Inteligencia, Rol Único Tributario 61.923.300-K en adelante “la Agencia”, representada por su Director don GUSTAVO ADOLFO VILLALOBOS SEPÚLVEDA, cédula de identidad N°5.546.048-5, ambos domiciliados en calle Tenderini número 115, Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante “el convenio”:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio de Impuestos Internos es un Servicio Público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que se rige por su Ley Orgánica, contenida en D.F.L N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980, cuya misión es la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

La Agencia Nacional de Inteligencia es un Servicio Público centralizado, de carácter técnico y especializado, sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministro del Interior, cuyo objetivo es producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, en conformidad a la Ley N°19.974. En cumplimiento de este fin, le corresponde, entre otras, recolectar y procesar información de todos los ámbitos de nivel nacional e internacional, con el fin de producir inteligencia y efectuar apreciaciones globales y sectoriales, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Presidente de la República.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración entre servicios públicos, consagrado en la Ley N° 18.575, y lo dispuesto en la letra e) del artículo 8° de la Ley N°19.974, la Agencia Nacional de Inteligencia y el Servicio de Impuestos Internos han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco de las funciones y finalidades institucionales, señaladas en la cláusula precedente, la Agencia y el SII se comprometen a colaborar en:

- a) La facilitación del acceso de la Agencia a la información de carácter tributario de los contribuyentes, ya sean personas naturales, jurídicas y/o entes sin personalidad jurídica, tanto chilenas como extranjeras, que operen en el territorio nacional.
- b) La Agencia colaborará con el SII en la adopción de normas y procedimientos de protección de sistemas de información crítica, incluyendo capacitación que dará personal especializado de la Agencia.
- c) El establecimiento de vínculos para la ejecución de acciones afines al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CUARTO: Mediante comunicación dirigida al jefe de la Agencia, el Director del SII informará la oportunidad en que los datos requeridos conforme a este convenio sean puestos a su disposición a través de web services, o, en la forma que las partes convengan.

QUINTO: Tendrán acceso a la información referida en la cláusula precedente, el Director de la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 8° de la Ley N° 19.974 o, en su caso, las personas en quienes delegue esta facultad, lo que deberá ser comunicado mediante oficio al Director del SII.

SEXTO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Ambas entidades acuerdan designar un coordinador general para la implementación de este convenio y para el desarrollo futuro de acciones de colaboración recíproca entre ambas instituciones.

Los coordinadores actuarán en representación de su institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

El coordinador general por parte de la Agencia será doña VERÓNICA PIZARRO SALAS, abogada o, en ausencia de ésta, quien la reemplace y, por parte del SII, será el Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, o quien lo subrogue en el cargo.

SÉPTIMO: SECRETO Y USO DE LA INFORMACIÓN

La información a que acceda la Agencia quedará sujeta a la obligación de secreto que establece el artículo 38 de la Ley N°19.974, y deberá utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de sus cometidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 inciso segundo de la ley antes citada.

Además, las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Adicionalmente, las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SII como la Agencia, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos

OCTAVO: El intercambio de información que se acuerda en este convenio será gratuito para ambas partes.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir al día siguiente a aquel en que se produzca la última aprobación administrativa, la que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, y tendrá vigencia indefinida, salvo que alguna

de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de ésta, señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha fijada para el término.

La terminación del convenio, por una de las partes, en caso alguno dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don GUSTAVO VILLALOBOS SEPÚLVEDA, para representar a la Agencia Nacional de Inteligencia, consta en Decreto Supremo N°748 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2014.

La personería de don FERNANDO BARRAZA LUENGO para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°1159, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de agosto de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

Se deja constancia que este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Agencia y uno en poder del SII.

GUSTAVO VILLALOBOS SEPÚLVEDA
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO I

1. Información traspasada por el SII a la Agencia mediante Servicios Web:

Para acceder a la información a través de Webservice, la Agencia debe previamente autenticarse enviando en el Header del Request HTTP a través de un token, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la Agencia como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

- a) Información del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
NOMBRE	Nombre del Contribuyente
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente
APELLIDOM	Apellido Materno del Contribuyente
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente

- b) Fecha de Inicio de Actividades del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
FEC_INIACT	Fecha Inicio de Actividad

- c) **Actividades Económicas del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ACTIVIDAD	Corresponde al código de Actividad Económica
CATEGORIA	Corresponde a la categoría del Contribuyente
DESCRIPCION	Corresponde a la descripción del código de Actividad
FECHINIC	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad

- d) **Direcciones del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones
RUT	Rut consultado
DV	Dígito verificador del rut consultado
TDRC	Tipo de dirección, ej: 1
CMNA_CODIGO	Código de comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Predio
CALLE	Nombre de la Calle
NUMERO	Número de la calle
BLOQUE	Bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento
VILLA_POBLACION	Villa o Población
CIUDAD	Nombre de ciudad
CODIGO_POSTAL	Número de código postal
COD_REGION	Código de región

- e) **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Código de estado indica si tiene o no término de giro, ej: S = Con término de giro.
GLOSA	Detalle Código
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de Giro

- f) **Socios:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Código estado
GLOSA	Detalle código

Ítems	Número de registros
Index	Posición del ítems de la consulta
RUT_SOC	Rut Socio
DV_SOC	Dv Socio
FECHA_INICOR	Fecha de incorporación
PARTICIPACION_CAPITAL	Participación en el capital
PARTICIPACION_UTILIDADES	Participación en las utilidades

g) Representante ante la administración tributaria*: Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
items	Atributo que indica la cantidad de Items de la consulta
index	Posición del Item de la consulta
RUT_REPR*	Rut del Representante
DV_REPR	DV del Representante
FECHA_INIC_REPR	Fecha Inicio de Representación

*El dato relativo a los representantes de los contribuyentes que se entregará, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

h) Fecha de constitución de una sociedad: Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Código estado
GLOSA	Detalle código
TIPO_SOC	Tipo de Sociedad
FECHA_CONSTITUCION	Fecha de constitución de la sociedad.

i) Capital Propio Tributario: Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Corresponde al código de estado
GLOSA	Corresponde al detalle del Cód.
ANO	Periodo del último capital propio registrado
CAPITALPROPIO	Corresponde al monto del capital propio tributario de la sociedad con dicho RUT
NOMBRE / RAZONSOCIAL	Razón Social del contribuyente
TIPOCAPITAL	Si es positivo o negativo el monto del capital propio (P/N)

j) Validador Propietario BBRR: Para obtener esta información, se requieren como parámetro de entrada un Rut y su dígito verificador y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 00 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: NO EXISTEN DATOS PARA LA CONSULTA
PROPIETARIO	Si / No (depende si tiene o no 1 o más propiedades)

k) Validador Propietario Habitacional: Para obtener esta información, se requieren como parámetro de entrada un Rut y su dígito verificador y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 00 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: NO EXISTEN DATOS PARA LA CONSULTA
HABITACIONAL	Si / No (depende si tiene o no 1 o más propiedades Habitacionales)

l) Avalúo BBRR: Para obtener esta información, se requieren como parámetro de entrada un Rol (Comuna-manzana-predio) de una propiedad, y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 00 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: NO EXISTEN DATOS PARA LA CONSULTA
COMUNA	Comuna Consultada
MANZANA	Manzana Consultada
PREDIO	Predio consultado
AVALUO	Avalúo de la propiedad

m) Estado BBRR: Para obtener esta información, se requieren como parámetro de entrada un Rut y su dígito verificador, un Rol (Comuna-manzana-predio) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 00 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: S/N

n) Bienes Raíces: Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un CÓDIGO DE COMUNA, CÓDIGO DE MANZANA, NÚMERO DE PREDIO y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Código Estado
GLOSA	Detalle Código
COMUNA_ACTUAL	Código Comuna Actual
MANZANA_ACTUAL	Número Manzana Actual
PREDIO_ACTUAL	Número predial actual
DIR_PREDIAL	Dirección Predial
SERIE	Serie
UBICACIÓN	Ubicación
DESTINO_PRINCIPAL	Destino principal
NUM_MZ_BIEN_COMUN	Número Manzana Bien Común

NUM_PRED_BIEN_COMUN	Número Predio Bien Común
FEC_INSCRIP_CBR	Fecha de Inscripción en CBR
TOT_APAGAR	Total a pagar
AVL_TOTAL	El Avalúo total
AVL_EXENTO	El avalúo exento
AGNO_TER_EXC	Año Termino Exención
AGNO_PERIODO	Año período
SEMESTRE	Semestre Período
AGNO_RESOL	Año Resolución
NUM_RESOL	Número de Resolución

2. Datos a traspasar por medio Batch.

a) Últimos Documentos Timbrados

El traspaso de la información relativa a últimos documentos timbrados tendrá periodicidad trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, de acuerdo a nóminas entregadas por la Agencia. Esta información se pondrá a disposición en una plataforma de descarga segura en la página web del Servicio de Impuestos Internos.

La información a enviar será la siguiente:

- RUT
- DV
- Código Tipo Documento
- Descripción Tipo Documento
- Número inicial
- Número final
- Fecha legalización documento

b) Anotaciones Vigentes

El traspaso de la información relativa a anotaciones vigentes tendrá periodicidad trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, de acuerdo a nóminas entregadas por la Agencia. Esta información se pondrá a disposición en una plataforma de descarga segura en la página web del Servicio de Impuestos Internos.

La información a enviar será la siguiente:

- RUT
- DV
- Código
- Descripción
- Descripción Tipo Alerta
- Fecha Activación"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín